HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

1923 – 2023
"CENTENARIO DE LA E. E. T. P. N° 277 FRAY FRANCISCO CASTAÑEDA"

VISTO:

La necesidad de la colocación de Cestos de Residuos en el paseo de los Bulevares; Y,

CONSIDERANDO:

Que, esta Ordenanza tiene por objeto la instalación de cestos de residuos en el paseo de los Bulevares, es decir, en el cantero central de los Bulevares Pellegrini y Roque Sáenz Peña, donde se puede visualizar la presencia de suciedad y desechos tales como botellas de vidrio, latas, papeles y excremento animal, los cuales son peligrosos no sólo para el medio ambiente sino también para nuestros vecinos;

Que, consideramos que los espacios públicos deben ser cuidados y preservados por el Municipio, más aún, teniendo en cuenta que en dichos espacios se desarrollan actividades recreativas y deportivas por parte de personas de todas las edades;

Que, la instalación de Cestos de residuos posibilitaría la concientización de los ciudadanos acerca de la importancia de no contaminar y preservar el medio ambiente. Creemos que los espacios públicos tienen que poseer los cestos de basura necesarios para que los ciudadanos puedan cumplir con su obligación de no arrojar sus desechos en la vía pública y es el Municipio quien debe brindarle al mismo las herramientas necesarias para cumplir con tal fin. Por esta razón, es que planteamos la colocación de los cestos lo que permitiría conservar el mencionado espacio libre de basura;

Que, se debe dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N°: 3410/23

ARTICULO 1º). Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda, a través del área que corresponda, a la instalación de cestos de basura clasificados según la composición de Residuos Sólidos Urbanos Húmedos y Residuos Sólidos Urbanos Secos, conforme lo establecido en la Ordenanza 2978/17. Los cestos deberán estar ubicados doscientos (200) metros, unos de otros.

ARTICULO 2º). Establézcase a los efectos de la presente Ordenanza que se denomina "cesto de basura" al recipiente metálico, plástico o material resistente, ubicados en el cantero central de los Bulevares Pellegrini y Roque Sáenz Peña, previsto para el depósito de pequeños residuos por parte de los peatones o transeúntes.

ARTICULO 3º). Dispóngase que la instalación de los cestos de basura, deberá realizarse dentro de un plazo máximo de noventa (90) días desde el momento de la reglamentación de la presente.

ARTICULO 4º). Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adaptaciones presupuestarias que fueran necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente

ARTICULO 5º). Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD
EN SESION DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2023
SEGÚN PROYECTO DE D E M
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 15 DE JUNIO DE 2023

CLAUDIO OCAMPO
PROSECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3410/ 2023

PROMULGADA POR DECRETO ***Nº 140 / 2023***

27 de junio de 2023

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolas E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE